

52008

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202651008000097851

Puerto Remolino, 02 de septiembre de 2026

Señora  
Leidi Guevara Zambrano

Respuesta a su derecho de petición SIM No. 1765208404

Por medio de la presente, me permito dar respuesta a su derecho de petición ACVN radicado en el SIM No. 1765208404 .

En atención a su derecho de petición ACVN, mediante el cual refiere:

“Buenos días, tengo una pregunta; espero que me respondan, por favor. El supervisor contractual del Centro Zonal Remolino, Regional Nariño, refiere que el rubro para CDI Cumbitara para gestor de alimentos es para 2 gestores y medio; sin embargo, son 6 CDI. Humanamente hablando, es imposible que 2 gestoras trabajen para 6 CDI y medio tiempo otra gestora. No sé si me dejo entender o quisiera que me den claridad de eso y ustedes como ICBF, sabiendo que son 6 CDI, ¿cómo van a enviar solo rubro para 2 gestores y medio? Pero quiero que la respuesta me la den a mí, para evitar conjeturas con el supervisor”.

De manera atenta, se informa que, si bien desde la supervisión contractual se indicó la información a la que usted hace referencia, dicha explicación correspondía exclusivamente a la distribución de recursos establecida en la canasta de costos definida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para la ejecución del servicio de Centros de Desarrollo Infantil (CDI), la cual determina los costos de referencia de acuerdo con el número de cupos atendidos.

En ese sentido, se precisa que la información suministrada hacía referencia al componente presupuestal contemplado en la canasta de costos y no al número real de personas vinculadas para la operación del servicio.

Así las cosas, para la atención de los usuarios en los seis (6) Centros de Desarrollo Infantil del municipio de Cumbitara, la Entidad Administradora del Servicio contrató seis (6) Gestoras de Alimentos, garantizando la prestación del servicio en cada una de las unidades de atención. Por tanto, la cifra mencionada respecto del rubro establecido en la canasta de costos no corresponde al número de personas efectivamente vinculadas para el desarrollo de las actividades propias del contrato.

Con lo anterior, se espera haber dado claridad a la inquietud planteada y precisado la diferencia existente entre la asignación presupuestal definida en la canasta de costos y la vinculación del talento humano requerida para la adecuada ejecución del servicio.

Cordialmente,



**Hector Hugo Botina Salas**  
Profesional Universitario  
Supervisor contrato 520012612026  
Remolino, Regional Nariño

Aprobó: Hector Hugo Botina Salas  
Revisó:  
Proyectó: Hector Hugo Botina Salas